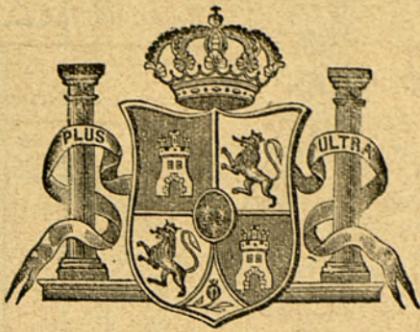


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 45.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Orden público.—Negociado 4.º

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion participo á V. S., á fin de que se sirva publicarlo en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes interese, que D. Pio Romillo, natural de Barrasa, falleció ab-intestato en Guatemala, dejando algunos bienes y efectos de que se ha hecho cargo el Consulado de España en aquella República.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1884. —El Subsecretario, Julian G. San Miguel.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 8 del actual me comunica la Real orden que sigue:

•El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunicó á esta Direccion general en 30 de Julio último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—En vista de las razones expuestas por esa Direccion general respecto á la necesidad de impulsar todo cuanto sea

posible los trabajos referentes al movimiento de la poblacion de España, cuya estadística se halla encomendada á ese Centro directivo, no perdonando esfuerzo para que se lleve al corriente este importante servicio á fin de que produzca los útiles resultados que son de desear, con cuyo objeto conviene que desde luego se reclamen los datos correspondientes á los años 1879, 80, 81 y 82 en los mismos términos en que se ha verificado la reunion de los relativos al año 1878, esto es, mediante extractos de las inscripciones del Registro civil, únicas que tienen el carácter de fehacientes y legales, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado disponer:

Primero. Que se proceda sin demora á reunir los datos referentes al movimiento de la poblacion de España en los años 1879, 80, 81 y 82 por medio de extractos de las inscripciones del Registro civil, que se reclamarán al efecto de todos los Juzgados municipales de la Península é Islas adyacentes.

Segundo. Que el gasto que ocasiona la impresion de dichos documentos, así como la remuneracion de cuatro céntimos de peseta por extracto que deberá continuar abonándose á los respectivos Jueces municipales, se costee por el Tesoro, haciéndose el pago por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, con sujecion á las disposiciones vigentes, dentro de los créditos consignados para este servicio en el presupuesto de dicho Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Real Instruccion de 9 de Febrero de 1877 se sirva V. S. adoptar las disposiciones que considere mas eficaces para el mejor éxito del servicio de que se trata, apoyando en todo cuanto de su autoridad dependa las gestiones y medidas de la Oficina de Trabajos estadísticos de esa provincia.

Cuya preinserta Real orden se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Jueces municipales encargados del cumplimiento de tan interesante servicio, que espero evacuarán con todo celo y diligencia.

Burgos 15 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 9 de Enero de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Mendez, Rilova, y Oria, concurriendo este último en sustitucion del Sr. D. Emeterio Cuadro que se hallaba ausente, dióse lectura del acta de la anterior del dia 5 del actual y quedó aprobada.

Da da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Alcalde de la Merindad de Montija en que pide se remita á la Comandancia de la Guardia civil de Holguin, Isla de Cuba, un ejemplar de la filiacion de Paulino Baranda, quinto núm. 6 del sorteo

de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1879, que ingresó en Caja en concepto de activo en 29 de Marzo de dicho año, la Comision acuerda rogar al Sr. Comandante de la Caja de quintos, en cuya dependencia se entregaron al verificarse dicho ingreso 4 filiaciones de dicho mozo, tenga á bien remitir al Jefe de la expresada Comandancia uno de dichos ejemplares para que surta en ella los efectos oportunos.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participaba que habian regresado al establecimiento los alumnos que salieron de él á pasar las pascuas en compañía de sus respectivas familias.

Dióse lectura del oficio en que el Director de la Imprenta provincial participaba con fecha 7 del actual que en cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion ha quedado instalada en aquella dependencia la máquina tipográfica que se ha adquirido para ella, bajo la direccion del oficial mecánico que ha mandado la Fábrica constructora; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En vista de la certificacion que ha remitido el Alcalde del Valle de Mena con oficio de 5 del actual, expedida en la Habana con fecha 14 de Diciembre último por el segundo Jefe del segundo Batallon de Cazadores Voluntarios de la Habana, en que se hace constar que Miguel Saiz Castresana, quinto núm. 2 del sorteo del expresado Valle para el reemplazo de 1883, está sirviendo en aquel cuerpo, y

que se halla comprendido en los beneficios de la Real orden de 11 de Diciembre de 1880: la Comision acuerda que cubra plaza en activo, que se dé de baja como excedente de cupo á Vicente Valle Pereda, núm. 48 del mismo sorteo, quedando sin efecto las diligencias de prófugo que se hayan instruido contra él, y que se manifieste al Alcalde la imposibilidad de devolverle el certificado de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la instancia de Manuel de la Presa, padre de Vicente Presa y Martinez, quinto número 51 del sorteo de esta Capital y reemplazo de 1883, que ingresó en servicio activo, pidiendo que se declare por cuál de los mozos no presentados de dicho reemplazo ha servido como suplente su citado hijo, que falleció en Leon en 24 de Octubre último: se acordó manifestar al reclamante que los mozos del repetido sorteo que están en descubierto de su responsabilidad y contra los cuales se ha mandado instruir expediente de prófugo son Miguel Sainz Castresana núm. 2, José Villasante Martinez núm. 20, Emilio Vivanco Ortiz núm. 37 y Julian Velasco Velasco núm. 44.

Dada cuenta de la instancia de Gorgonio Perez y Perez, padre de Timoteo Perez Corral, quinto número 2 del sorteo de Miranda de Ebro y reemplazo de 1883, ingresado en activo, pidiendo que se le declare exceptuado por haber cumplido el exponente la edad de 60 años en 9 de Setiembre último y no tener otro hijo mayor de 17 años: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna por parte de la misma sobre la peticion expresada en razon á que su jurisdiccion está limitada por la ley á fallar en apelacion sobre las resoluciones que el Ayuntamiento dicte en virtud de sus atribuciones legales sobre alegaciones de dicha clase.

Al oficio del Alcalde de la Jurisdiccion de Lara, fecha 6 del actual, en que pide se le remita el expediente de excepcion legal instruido por Tomás Vicario y Vicario, perteneciente al reemplazo de 1883, para que pueda el Ayuntamiento en su vista fallar en revision sobre la excepcion indicada, se acordó contestar que no puede accederse á su deseo porque dicho expediente debe obrar en el Archi-

vo de la Diputacion y porque además el Ayuntamiento debe fallar en revision en vista de las nuevas diligencias que se instruyan para acreditar que el citado mozo sigue reuniendo las condiciones de la excepcion que se le otorgara en dicho reemplazo.

Accediendo á lo solicitado por Nemesio Martinez Ruigomez, quinto núm. 36 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1879, se acordó dejar sin efecto la resolucion de 5 del actual en que se mandó instruir contra él expediente de prófugo, en razon á que el no haber comparecido en dicho dia fué debido á una indisposicion que le sobrevino, y autorizarle para redimir su suerte á metálico.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Villasidro, remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia de destitucion del Secretario de la corporacion expresada.

Visto un oficio del Alcalde de La Parte de Bureba, fecha 3 del actual, quejándose de los abusos cometidos en aquella localidad por el Recaudador de Contribuciones del Banco: se acordó transmitirle al Sr. Delegado de Hacienda y contestar al Alcalde que puede poner en conocimiento del Juez de instruccion de aquel partido judicial las infracciones de ley que haya cometido el Recaudador, á los efectos que procedan en justicia.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que el Ayudante D. Martino Nuño habia salido el dia 7 del actual con el objeto de marcar la zona que ha de ocupar la carretera de Sotillo á Aranda de Duero y de visitar las obras del trozo 2.º á Pinilla de los Barruecos, y que el dia 8 habia salido á los mismos servicios el sobrestante D. Julian Hernando.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion del oficio en que el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional, establecido en Barcelona, remite un ejemplar impreso del escrito que dirige á las Autoridades y al pais con el objeto de demostrar que será perjudicial á los intereses de la produccion española el tratado provisional de comercio ajustado recientemente por el Gobierno con Inglaterra.

(Se continuará.)

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la localidad de Burgos.

Número de habitantes 29.135.

Período de observacion que comprende 4 semanas, del 30 de Julio al 26 de Agosto de 1883.

Número correlativo de semanas.	Número de semanas, mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.										DEFUNCIONES.										Total general.																						
	Determinacion de las fechas que comprende.	Mes de	Legítimos.	Ilegítimos.		Edad de los fallecidos.					Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.																								
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.								
32	Del 30 al 5.	Julio-Agosto.	10	6	16	1	1	2	9	1	1	2	5	2	2	26	1	5	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	9	1	11	1	2	2	26	2	1	3						
33	Del 6 al 12.	Agosto.	14	7	21	1	1	2	10	16	1	5	2	2	2	36	4	5	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	13	1	7	1	1	1	1	1	1	36	1	1	2			
34	Del 13 al 19.	Idem.	7	5	12	1	1	2	9	14	2	4	4	1	1	36	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	2	13	2	3	2	2	2	2	2	2	36	2	2	4	
35	Del 20 al 26.	Idem.	11	8	19	2	2	4	12	22	3	7	4	6	6	55	1	2	2	4	2	2	4	4	4	7	7	7	7	3	11	7	11	11	11	11	11	11	11	11	11	55	11	11	11
			42	26	68	2	4	6	40	61	6	4	21	10	11	153	6	9	6	6	2	1	1	1	1	1	1	1	12	12	5	54	1	42	3	3	3	153	3	3	3				

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda de menor cuantía seguida por mi testimonio y de la que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 29 de Diciembre de 1883, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto este pleito de menor cuantía entre el Procurador D. Gregorio Pineda Marcos, de esta vecindad, demandante, en su propio nombre y representación, de la una parte, dirigido por el Lic. D. Federico Fernandez Izquierdo, y de la otra los estrados del tribunal por ausencia y rebeldía de D. José Ignacio de Areitioaurtena, D. Martín José de Urizarbarrena, D. Domingo Maria Cengotitavengoa, D. Juan Francisco de Arrostaonandía y D. Juan Francisco Acha, vecinos de la anteiglesia de Zaldua, partido de Durango, demandados, sobre pago de 484 pesetas 50 céntimos procedentes de honorarios y derechos.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados D. José Ignacio de Areitioaurtena, D. Martín José de Urizarbarrena, D. Domingo Maria Cengotitavengoa, D. Juan Francisco de Arrostaonandía y D. Juan Francisco Acha á que paguen desde luego al demandante D. Gregorio Pineda la cantidad de 484 pesetas 50 céntimos, objeto de la reclamación del presente juicio, imponiéndoles las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celestino de los Rios y Córdoba.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando haciendo audiencia pública en ella á 29 de Diciembre de 1883, de que yo el Escribano doy fe. — Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste en

cumplimiento de lo acordado para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos á 10 de Enero de 1884. — Nicolás Lopez.

Briviesca.

Lic. D. Antonio Echevarría, Juez municipal de esta villa en cargos de primera instancia por estar en uso de licencia el propietario,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Bernardino Ruiz Fernandez, vecino de La Parte, en la causa que se le siguió por lesiones á Gregorio Martínez y Agustín Ruiz, sus convecinos, se ha señalado para la venta de los bienes embargados al mismo el día 31 del actual, á las once de su mañana, en este Juzgado y el municipal de La Parte, cuyos bienes radican en dicho La Parte, y son á saber:

1.º La mitad de una casa á partir con Hilario Ruiz, en el barrio de Abajo, su construcción de mampostería, y surca por la derecha entrando Santiago Fernandez, izquierda José Tamayo, espalda Esteban Barrio, al frente calle real, señalada con el núm. 45, tasada la expresada mitad en 50 pesetas.

2.º Otra casa en el mismo barrio que la anterior, señalada con el núm. 57, con su alto y bajo, construcción de mampostería, que mide al frente 7 metros, de fondo 12, y linda por la derecha entrando Juan Rodriguez, izquierda era de trillar, espalda Esteban Santillana, y al frente calle, en 375 pesetas.

Bienes rústicos.

3.º Una heredad do llaman las Eras, de 4 celemines, linda N. y E. Sr. Conde de Berberana, S. Manuel Bárcena, y P. Domingo Barrio, en 13 pesetas.

4.º Otra heredad do llaman el Castillar, de 6 celemines, que surca por todos los aires valdíos, en 8 pesetas.

5.º Una viña do llaman el Vallejo, de un obrero, surca N. Celestino Fernandez, E. Hilario Ruiz, S. Mauricio Ruiz, en 10 pesetas.

Las fincas deslindadas carecen de titulación, que será de cuenta de Bernardino Ruiz el adquirirla.

Los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Briviesca 7 de Enero de 1884. — Antonio Echevarría. — Por su mandado, Justo G. Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Villamel de Muñó, Campino, Salas de Bureba, Valdazo, Haza, Cilleruelo de Bricia, Quintanilla del Coco, Ircio, Casanova de Peñaranda, con la dotación anual de 500 pesetas, de las cuales 375 son pagadas de fondos municipales, y las restantes las subvenciona el Estado, y casa y retribuciones.

Las de Villagonzalo Arenas, Corralejo de Valdelucio, Ordejon de Arriba, Ordejon de Abajo, Humada, Melgosa de Villadiego, Quintanilla de Valdebodres, Arroyo de Muñó, Teza, Rezmondo, Iglesia-Rubia, Montejo de Bricia, Villarmero, con 450 pesetas, de las cuales 375 son pagadas de fondos municipales, y las restantes las subvenciona el Estado, y casa y retribuciones.

Las de San Martín de Zar, Imiruri, Dordoniz, Arconada, Obarenes, Armentia, Aldea del Portillo, con 400 pesetas, de las cuales 375 son pagadas de fondos municipales, y las restantes las subvenciona el Estado, y casa y retribuciones.

Las incompletas de Quintanilla Urrilla, San Cristóbal del Monte, Miñon, con 400 pesetas, de las cuales 375 son pagadas de fondos municipales, y las restantes las subvenciona el Estado, y casa y retribuciones.

Las de temporada de Arcellares y sus anejos, Prádanos y sus anejos, Trashedo, Talamillo, Barriosuso, con 400 pesetas, de las cuales 125 son pagadas de fondos municipales, y las restantes las subvenciona el Estado, excepto de la última que abona el municipio 156'25.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Idiazabal, con la dotación anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La incompleta de Oreja, con 275 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales incompletas de Carmona y Castillo Pedroso con la dotación anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, y la de Tomases con 275, id.

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral, con 550 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Almaraz, con la dotación anual de 316 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La elemental incompleta de Castroverde de Cerrato, con 275 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales completas de Meñaca y Navariz, con la dotación anual de 416'67 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

Las incompletas de Güemes, La Cuadra, y Aracaldo, con 500 y 288 pesetas respectivamente, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Enero de 1884. — El Rector, Manuel Lopez Gomez.

REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS.

CERTÁMEN LITERARIO.

ABRIL DE 1884.

El alto ejemplo que ofrecen de la cultura é importancia de la capital de Andalucía las fiestas literarias que en diferentes ocasiones se han celebrado en ella, y el estímulo que producen estos actos

entre todos los que se dedican al cultivo de las Letras españolas, movieron á esta Real Academia para acordar la celebracion de un Certámen literario en el mes de Abril del año venidero de 1884.

Como era de esperar, el pensamiento de la Academia ha sido acogido con aplauso por todas partes, recibiendo la Corporacion señaladas muestras de aprobacion y el concurso de S. M. el Rey, de S. M. la Reina Doña Isabel II, del Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier, del Excmo. é Ilmo. Prelado de la Diócesis, del Excmo. Sr. Capitan General, de las Corporaciones Provincial y Municipal, y de cuantas personas ilustres han tenido noticia del acuerdo.

Los temas escogidos son los siguientes:

OBRAS EN VERSO.

1.º Un romance histórico ó tradicional de la ciudad de Sevilla.—No excederá de 300 versos.—Premio de S. M. el Rey.

2.º Una poesía lírica, siendo libre la eleccion de los autores en cuanto al asunto, metro y número de versos.—Premio de S. M. la Reina Doña Isabel II.

3.º Canto épico.—La Conquista de Sevilla por el Santo Rey Don Fernando III.—No excederá de 800 versos.—Premio del Excmo. Sr. D. Camilo Polavieja, Capitan General de Andalucía.

4.º Sátira contra los vicios de la sociedad española de nuestros dias.—Premio del Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa.

OBRAS EN PROSA.

1.º Una novela de costumbres ó de Historia de España, de cortas dimensiones.—Premio del Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier.

2.º Juicio crítico de las obras filosóficas de Sebastian Fox Morcillo, é influencia que ejerció en la marcha de la Filosofía.—Premio del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Sevilla.

3.º Juicio crítico de las obras morales y políticas de D. Francisco de Quevedo Villegas.—Premio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

4.º Estado comparativo de las Ciencias físicas y naturales en España con otros paises, y medios de fomentar y propagar su estudio.—Premio de la Excmo. Diputacion provincial.

Condiciones del certámen.

1.ª Todas las obras han de estar escritas en lengua castellana.

Cada una ha de tener un lema, y ha de ir acompañada de un pliego cerrado y sellado, en cuya parte exterior se repetirá el lema, expresándose en el interior el nombre, apellido, residencia y domicilio del autor, para que sean conocidos oportunamente en el caso de obtener premio. Los pliegos correspondientes á las obras que no sean premiadas se quemarán públicamente sin abrirlos.

2.ª Si alguno de los autores quebrantare directa ó indirectamente el anónimo, quedará excluido del certámen. Tampoco se concederá premio al que en el pliego cerrado use nombre supuesto, ó seudónimo, ó falte en él de algún modo á la verdad y al secreto que exige la justicia.

3.ª Los autores que deseen entrar en el certámen habrán de remitir sus obras á la Secretaría de la Academia antes del dia 1.º de Abril del año próximo de 1884.

4.ª Con la debida anticipacion la Academia en Junta general nombrará tres Comisiones para el exámen de las obras que se recibían. Una para las obras en verso; otra para las Memorias científicas, y la tercera para las obras literarias en prosa. Cada una de estas Comisiones dará á la Academia su dictámen razonado y por escrito, que se imprimirá y publicará.

5.ª La composicion que sobre cada tema siga en mérito á la premiada obtendrá un *accessit*. Consistirá en una obra de mérito, lujosamente encuadernada, costeada por la Academia, y la honra de ser leída por su autor, como la que obtenga el premio.

6.ª Para alcanzar los premios y *accessits* deberán tener por sí mérito suficiente las obras, no bastando el relativo en comparacion á otras presentadas.

7.ª Designadas por votacion de la Academia las obras que hayan de obtener el premio ó *accessit*, en cada uno de los temas, se publicarán los lemas de las mismas en todos los periódicos de la ciudad, para conocimiento de sus autores, y que puedan concurrir al acto solemne de la adjudicacion para leer sus composiciones.

8.ª Ninguna de las obras que se presenten serán devueltas á sus autores. Si la Academia cuenta con fondos para imprimir las premiadas, regalará á los mismos el número de ejemplares que se acuerde.

9.ª El dia, la forma y el lugar en que haya de efectuarse la solemne adjudicacion de los premios se anunciarán con la anticipacion necesaria.

10.ª Los Académicos preeminentes y numerarios no podrán tomar parte en el certámen.

El Director, José M. Asensio.—
El Secretario 1.º, Emilio Marquez Villarroel.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias.

Arauzo de Salce 8 de Enero de 1884.—El Alcalde, Luis Delgado.

Alcaldía de Cueva de Juarros.

Ignorándose el paradero del mozo Quirico Diez Hernando, natural de Cuzcurrita de Juarros, alistado para el próximo reemplazo, se le cita por el presente para que comparezca á la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados con objeto de que pueda alegar lo que mejor le convenga.

Cueva de Juarros 10 de Enero de 1884.—El Alcalde, Eustasio Pineda.

Alcaldía de Oron.

Ignorándose el paradero del mozo Ceferino Salazar Sabando, quinto con el núm. 8 del reemplazo del Ejército del año próximo pasado, se le avisa por medio de este edicto para que comparezca en la Sala de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo incurrirá en las penas que se hallan establecidas por las leyes.

Oron 13 de Enero de 1884.—El Alcalde, Patricio de Sojo.

Juzgado municipal de Grisaleña.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Grisaleña 8 de Enero de 1884.—El Juez municipal, Estéban Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUAL

DE LA

CONTRIBUCION DE INMUEBLES,
CULTIVO Y GANADERÍA.

publicado por la Redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

TERCERA EDICION.

Acaba de ponerse á la venta esta interesante obra, necesaria para los Ayuntamientos, Juntas locales y provinciales y contribuyentes por territorial.

Contiene la ley de Presupuestos y Real decreto de 23 de Mayo de 1845, convenientemente anotados muchos de sus artículos por virtud de las aclaraciones y modificaciones sufridas: los reales decretos, reales órdenes, reglamentos y circulares que se han publicado desde aquella fecha hasta 31 de Diciembre de 1883 referentes á la rectificacion de los amillaramientos y señalamientos de riqueza y tipos de imposicion de los pueblos, tambien con notas aclaratorias para su mejor inteligencia y aplicacion; una extensa seccion doctrinal con explicaciones prácticas, y una numerosa coleccion de formularios, aparte de los oficiales, de todas las operaciones, servicios y expedientes relativos á dicha contribucion y sus incidencias.

Forma un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas.

Su precio, en rústica, 4 pesetas, y 5 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

ARRIENDO.

Se hace de la Granja agrícola denominada La Torca, jurisdiccion de Cornudilla, partido de Briviesca, cuyo coto goza de los privilegios y exenciones concedidos por la ley de 3 de Junio de 1868.

Para mas datos y tratar del arriendo dirigirse á los Sres. Navas, de Briviesca. 1—3

Se arriendan pastos en la Dehesa de Villandrando, término municipal de Cordovilla la Real, para 400 cabezas de ganado lanar, bien sea por meses ó por temporada.

La persona que desee interesarse se dirigirá á Paulino Benito en Torquemada (Palencia).

Se venden 197 fanegas de sembradura, 1700 cepas de viña, una huerta y seis corrales, que en la villa de Tordomar son propiedad de D. Pedro Revenga.

Los que deseen hacer proposiciones para su adquisicion acudirán á D. Felix M.ª Urien, de Lerma. 2—2